

Construyendo el futuro hoy

Nº 195643

## DECLARACIÓN DGCCARN Nº 364/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "APART HOTEL − EDIFICIO SOGNARE", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ARMANDO GUERRERO, CON REGISTRO CTCA № 1-732, PERTENECIENTE A LA EMPRESA HEPAL S.A., CUYO REPRESENTANTE ES SEÑOR HECTOR PALACIOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL № 23-0020-30/16, MATRICULAS № H01/43388 Y H01/13867, UBICADO EN EL DISTRITO DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA."

Página 1 de 2

Asunción, 29 de Abril 2019.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Lic. Biol. María Rosalyn Irala Villamayor, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 4475/2019, de fecha 04/04/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.----Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.--Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se Que, la actividad consiste en la construcción de un Apart Hotel, con una arquitectura imponente y elegante, ubicada en el corazón financiero y comercial de la Ciudad de Encarnación.----Que, el Proyecto cuenta con el Dictamen de la Dirección General de Recursos Hídricos Informe Técnico DGPCRH Nº 61/2019 señala: No se encuentran objeciones técnicas al proyecto en cuestión. No obstante, en base a la evaluación sobre los impactos ambientales identificados se recomienda ir implementando en el proyecto políticas de preservación y conservación de agua y suelo. Así como el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, y el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental. No obstante, se deberán articular planes para la correcta implementación de las técnicas de tratamiento y disposición final de residuos (aguas negras, cloacales o algún otro desecho líquido) según el nivel de calidad de la mencionada resolución con valores de vertidos comparables, de acuerdo con el tipo de agua residual de que se trate. De acuerdo a los parámetros de la Resolución Nº 222/02 por la cual se establece el Padrón de Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional. Con relación a la construcción del subsuelo se requiere ampliar la información con respecto a la impermeabilidad del subsuelo y el sistema de aislación para evitar la filtración de agua subterránea, si se realizaran trabajos de bombeo para el rebajamiento de la napa freática y la disposición o utilización del agua.--Que, el edificio tendrá una Superficie Construida aproximada de 5.400 m2.----Que, el Proyecto establece que contara con: Subsuelo, Planta Baja, Planta Tipo del 1º al 12º piso, y Planta Terraza. Que, el Proyecto cuenta con Estudio Geotécnico elaborado por el Ing. Carlos Bellassai & Asoc., elaborado el 23 de enero Que, el proponente ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estados Ambientales y

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECUR NATURALES

consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:



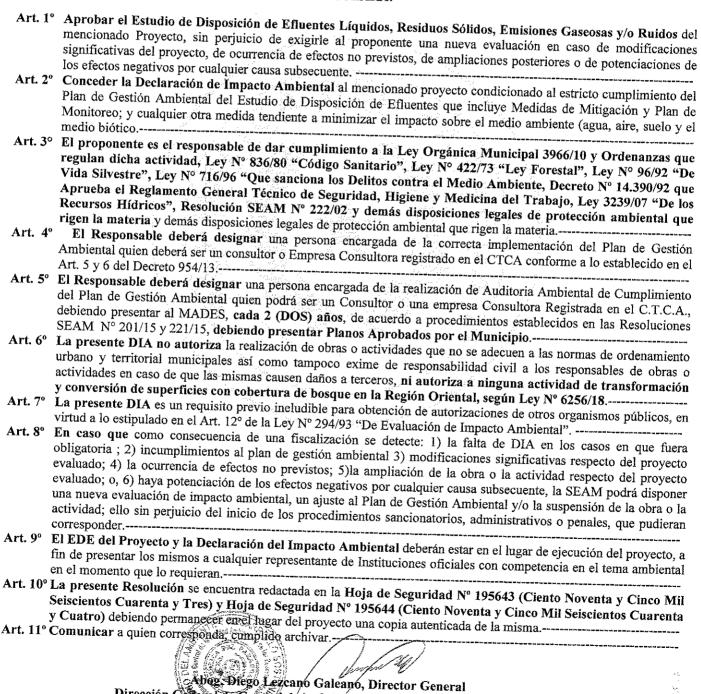
Nº 195644

## DECLARACIÓN DGCCARN Nº 364 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "APART HOTEL – EDIFICIO SOGNARE", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ARMANDO GUERRERO, CON REGISTRO CTCA Nº 1-732, PERTENECIENTE A LA EMPRESA HEPAL S.A., CUYO REPRESENTANTE ES SEÑOR HECTOR PALACIOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 23-0020-30/16, MATRICULAS Nº H01/43388 Y H01/13867, UBICADO EN EL DISTRITO DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA."

Página 2 de 2

## **DECLARA:**



Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales